



SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA  
DIRECTORIO

REF. CAR-SAT-D-016-2016

Guatemala, 31 de marzo de 2016

Licenciado  
Oscar Noé López Cordón  
Representante legal  
**INSTITUTO GUATEMALTECO DE CONTADORES PÚBLICOS Y AUDITORES –  
IGCPA-**  
Su Despacho

Respetable Licenciado Cordón:

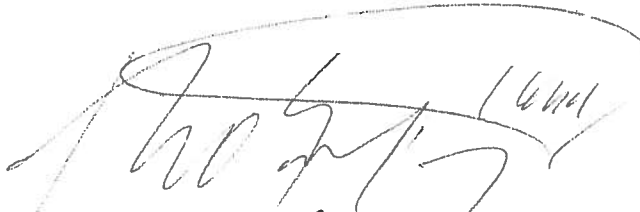

Hago de su conocimiento que en Sesión de Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria celebrada el pasado martes 29 de marzo de 2016, dicho órgano conoció el escrito presentado el 21 de enero de 2016, en el cual se solicita su pronunciamiento respecto a la naturaleza y efectos jurídicos de una respuesta vinculante.

El Directorio al conocer de dicha solicitud, instruyó a la Administración Tributaria para que por conducto de la Intendencia de Asuntos Jurídicos, la cual tiene a su cargo la atención a las consultas vinculantes formuladas al tenor del artículo 102 del Código Tributario, proceda a dar respuesta a la solicitud planteada; en virtud que no compete a dicho órgano colegiado emitir pronunciamiento alguno al respecto.

Para tal efecto, se acompaña a la presente, la respuesta a su solicitud emitida por la Intendencia de Asuntos Jurídicos.

Atentamente,

Araceli González

  
**Juan Francisco Solórzano Foppa**  
Secretario del Directorio de la  
Superintendencia de Administración Tributaria  




## DICTAMEN DIC-SAT-IAJ-81-2016

### INTENDENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS

Guatemala, treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis

**ASUNTO:** Opinión relacionada con consulta planteada por el Instituto Guatemalteco de Contadores Públicos y Auditores, en relación a la naturaleza y efectos jurídicos de una respuesta vinculante emitida por la Superintendencia de Administración Tributaria a un contribuyente.

---

#### 1. ANTECEDENTES

Con fecha 21 de enero de 2016, el Licenciado Oscar Noé López Cordón, Representante Legal del Instituto Guatemalteco de Contadores Públicos y Auditores, solicitó pronunciamiento del Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria, en cuanto a la naturaleza y efectos jurídicos de una respuesta vinculante emitida por esta Institución.

Con fecha 29 de marzo, en sesión de Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria, se conoció la solicitud presentada, en la cual el Directorio instruyó que por conducto de la Intendencia de Asuntos Jurídicos, la cual tiene a su cargo la atención a las consultas vinculantes formuladas al tenor del artículo 102 del Código Tributario, se procediera a dar respuesta a la solicitud planteada, en virtud que no compete a dicho órgano colegiado, emitir pronunciamiento alguno al respecto.

#### 2. ANÁLISIS LEGAL

El artículo 102 del Código Tributario regula que la Administración Tributaria debe atender las consultas de los contribuyentes que tengan un interés personal y

directo sobre una situación tributaria concreta, con relación a la aplicación del Código Tributario y leyes tributarias; además, refiere que el consultante debe exponer con claridad y precisión los elementos constitutivos del caso, para resolver la consulta.

Dicho artículo señala que la presentación de las consultas vinculantes no exime al consultante del cumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales a las que esté sujeto.

También, aclara que la respuesta vinculante no tiene carácter de resolución, no es susceptible de impugnación o recurso alguno y solo surte efecto vinculante para la Administración Tributaria en el caso concreto específicamente consultado. Dicha respuesta, debe ser emitida dentro del plazo de 60 días hábiles, que contarán a partir del día de la presentación a la Administración Tributaria.

Es importante indicar que el procedimiento de atención a las consultas vinculantes se desarrolla atendiendo los preceptos constitucionales, los establecidos en el Código Tributario, leyes específicas y en la Ley del Organismo Judicial.

Por su parte, la Ley del Organismo Judicial regula en su artículo 11 que en el caso que el legislador no haya definido expresamente en la ley el significado de las palabras, éstas se entenderán de acuerdo al Diccionario de la Real Academia Española en la acepción correspondiente.

En atención a lo indicado en el párrafo anterior, es preciso citar una definición respecto a lo que debe entenderse por el término "vinculante" de acuerdo con el Diccionario de la Real Academia Española. En este caso la definición que contempla es "Vinculante: Atar o fundar algo en otra cosa; Sujetar a una obligación".

Asimismo, conforme la doctrina, se cita, entre otras, una definición de consulta tributaria: *"Las consultas tributarias se pueden describir como aquellas peticiones realizadas a la Administración Tributaria para que se pronuncie sobre cuestiones tributarias que afectan a quienes las efectúan. Cuando la Administración Tributaria contesta a las consultas tributarias que se le formulan lo que hace es interpretar como deben aplicarse las normas tributarias a un supuesto concreto."*<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> MENENDEZ MORENO, Alejandro, "Derecho Financiero y Tributario", lecciones de catedra, 7ª. Edición, Editorial Lex Nova, Valladolid, España, 2006, Pag. 286.

### 3. OPINIÓN

Conforme al análisis efectuado, la Intendencia de Asuntos Jurídicos, **OPINA:**

En cuanto a sus peticiones de fondo y conforme el análisis efectuado, se responde lo siguiente:

#### **NATURALEZA DE LA CONSULTA VINCULANTE:**

La respuesta vinculante es de carácter administrativo, toda vez que la interpretación aplicada en la consulta se produce a solicitud de un sujeto que tiene interés en conocer cuál es el criterio interpretativo de la Administración en relación con una norma tributaria que le afecta si lleva a cabo determinada operación. Así mismo, se considera de carácter administrativo porque las disposiciones interpretativas emitidas en dichas opiniones no están hechas para dictar reglas de derecho nuevas, sino sólo para aclarar a quienes han de aplicar las normas y la manera como deben entender las disposiciones de una ley o reglamento tributario.

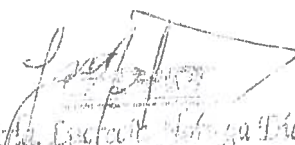
#### **EFFECTOS DE LA CONSULTA VINCULANTE:**

- El Instituto Guatemalteco de Contadores Públicos y Auditores puede plantear consultas vinculantes en su calidad de contribuyente, pero no puede plantear consultas vinculantes en cuanto a interpretación de las normas tributarias para compartir con sus asociados.
- La respuesta es vinculante únicamente para la Administración Tributaria y la ata con el consultante respecto al pronunciamiento tributario vertido y solo en el caso concreto específico que se consulta.
- Otorga certeza jurídica y justicia tributaria para el contribuyente específicamente en la respuesta al caso concreto planteado y la Administración Tributaria no puede apartarse en su actuación, del criterio recogido en la contestación vinculante.
- La respuesta es válida mientras no se produzca una modificación de hechos o antecedentes que sean esenciales o mientras no se modifique la legislación que estaba vigente en el momento de la contestación.
- El sujeto pasivo que se ajuste a los criterios recogidos en la respuesta vinculante, no incurrirá en responsabilidad.

- La Administración Tributaria no puede separarse de lo dicho en la respuesta vinculante respecto del sujeto consultante, criterio que debe ser respetado y aplicado a nivel de todas las dependencias de la institución respecto al caso y al contribuyente concretamente.
- Son declaraciones e interpretaciones que siempre producen efectos tributarios.
- Solo tiene efectos aclaratorios, interpretativos e informativos para el contribuyente, quien podrá o no seguir en su actuación el criterio recogido en dicha opinión, ya que no tiene el carácter de resolución.
- No suspende el cumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales a las que hasta en ese momento deba de cumplir el contribuyente.
- No tiene efecto para terceros, por lo que no puede aplicarse a otros casos planteados por otros contribuyentes.

  
Licda. Norma Doménica Santos Plaza  
Intendencia de Asuntos Jurídicos

  
Licdo. Juan Carlos Rodríguez  
Intendencia de Asuntos Jurídicos

  
Licda. Norma Doménica Santos Plaza  
Jefe de Departamento de Consultas  
Intendencia de Asuntos Jurídicos

